



UDS
Mi Universidad

Nombre del Alumno: Jesús Manuel Gómez Jiménez

Nombre del tema: Fuentes formales del derecho

Parcial: 1

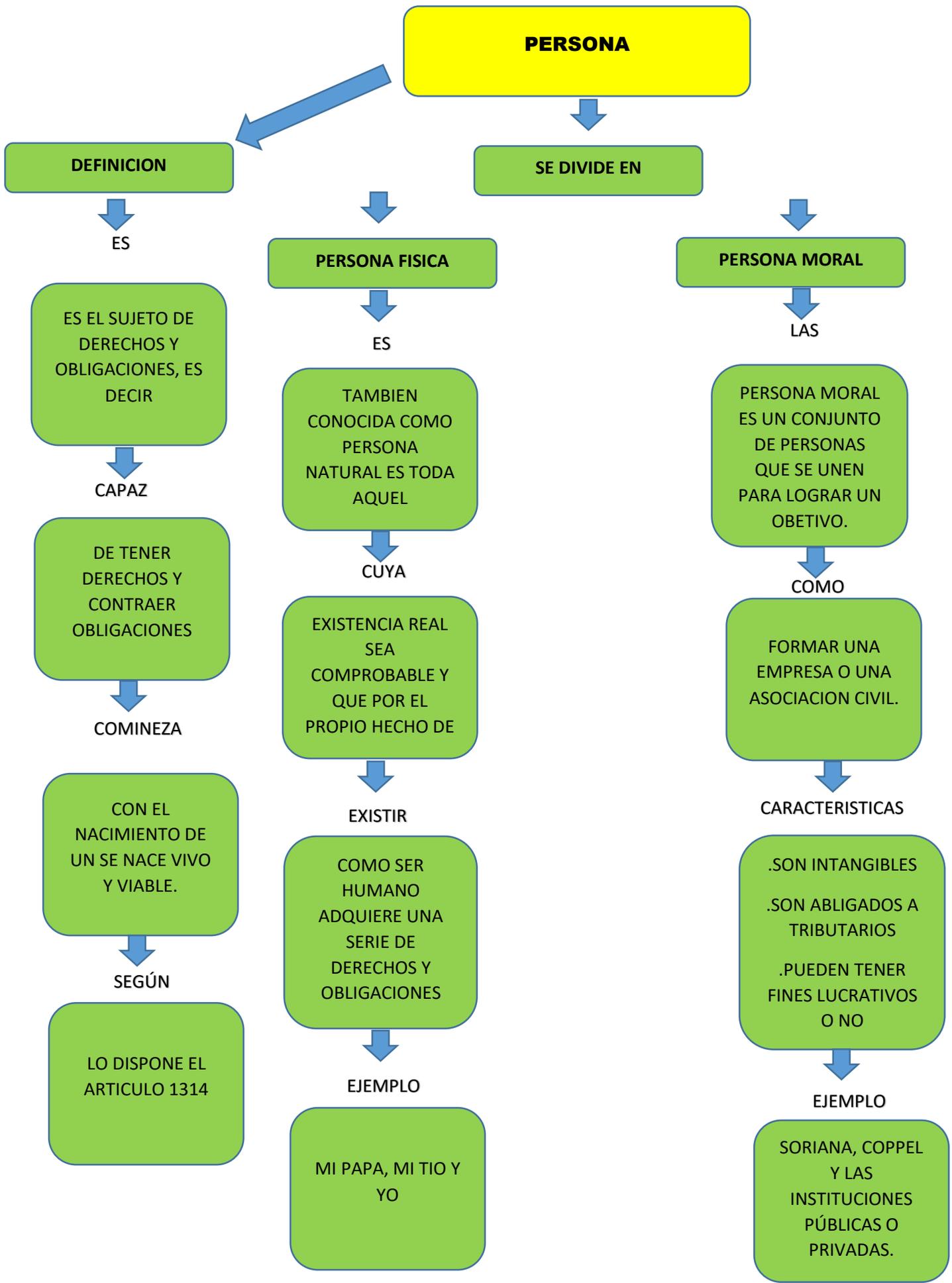
Nombre de la Materia: Derecho romano

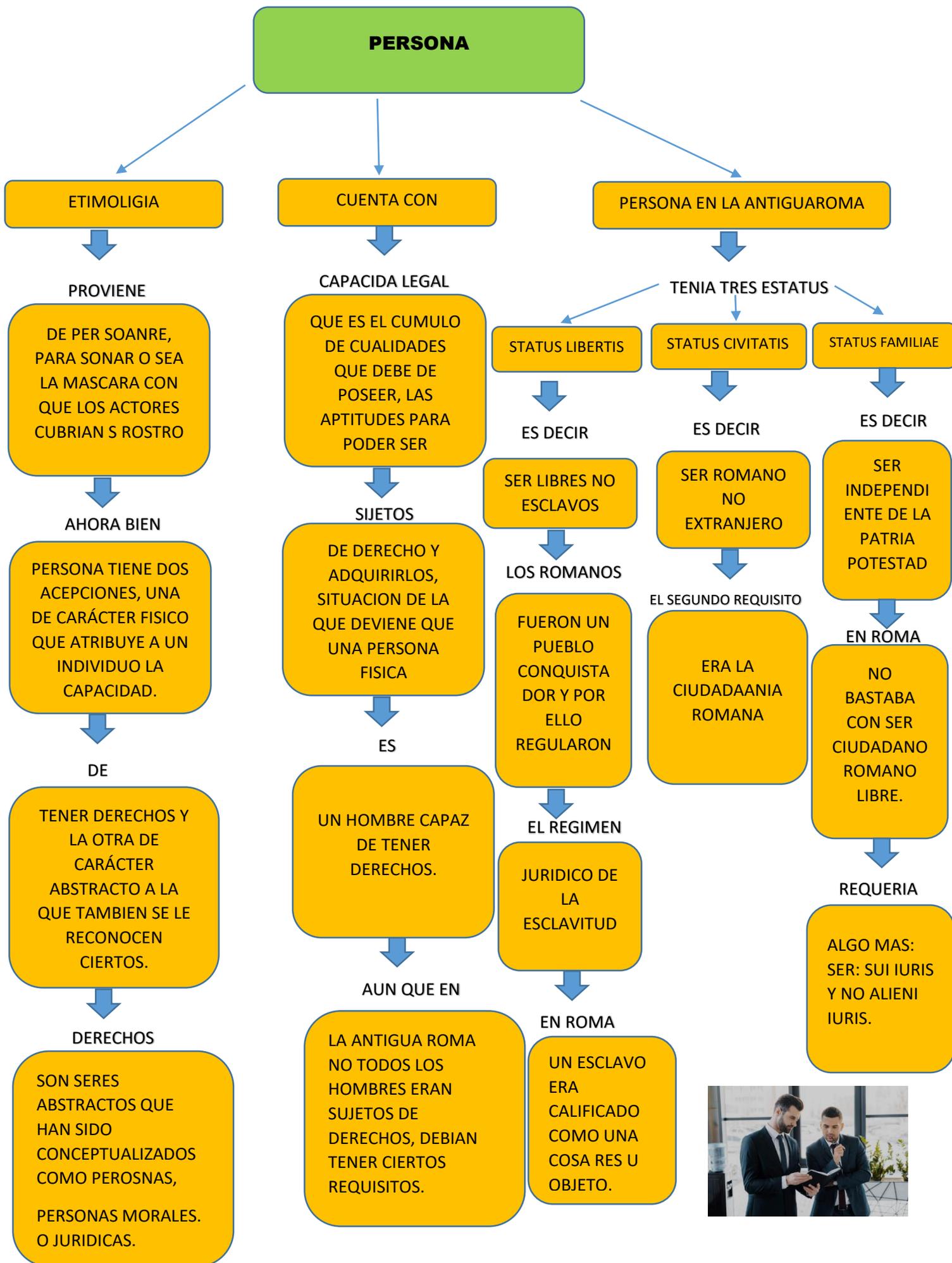
Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Segundo

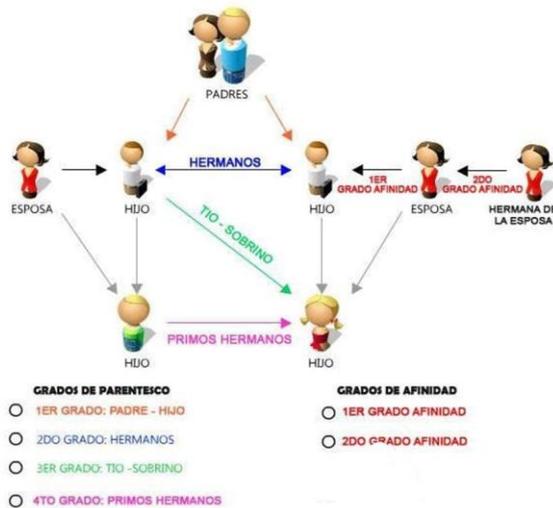
Fecha: 21 de marzo 2025



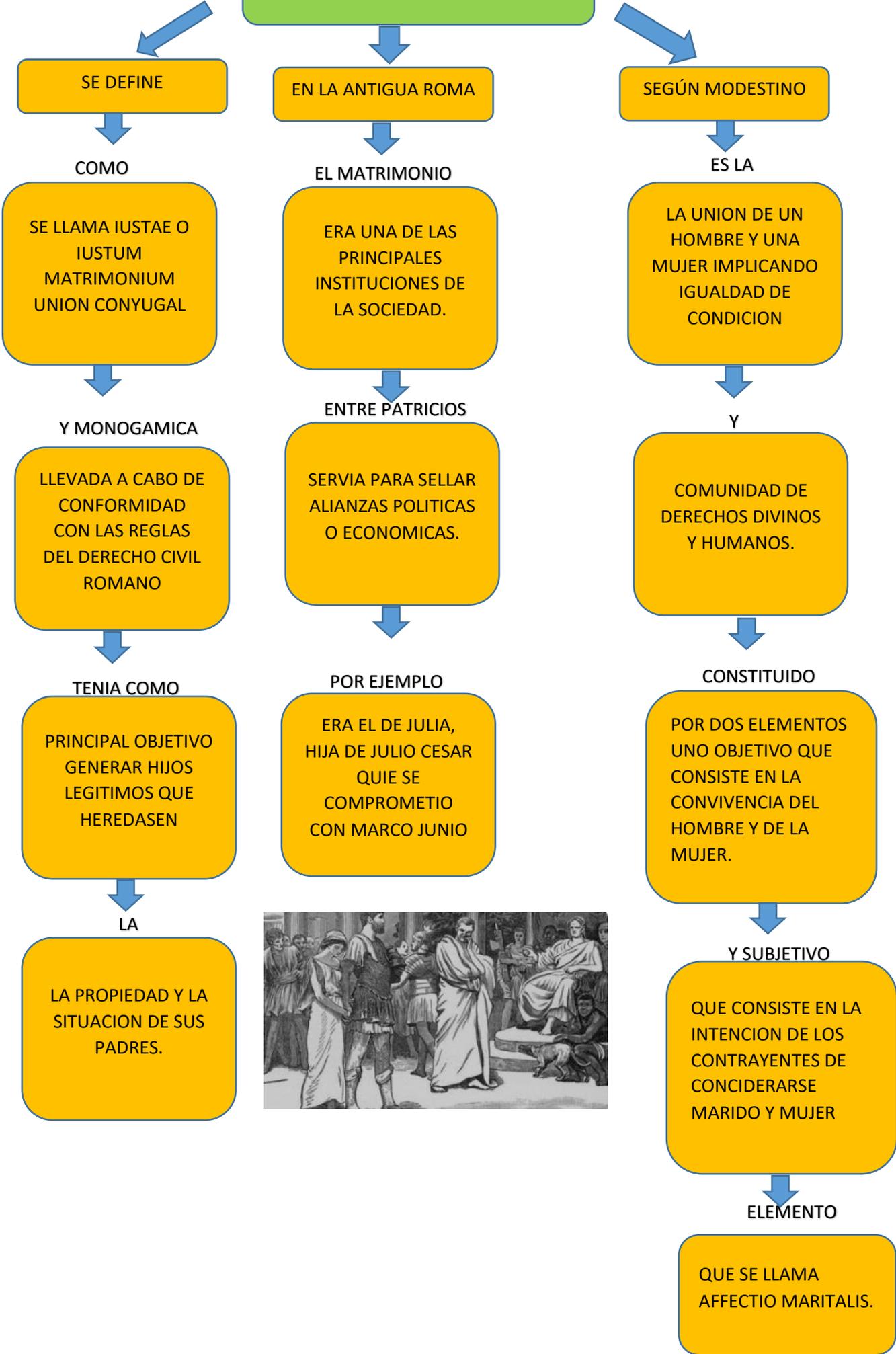




GRADOS DE PARENTESCO Y AFINIDAD



MATRIMONIO



TIPOS DE MATRIMONIO

EXISTEN DOS FORMAS

CUM MANU

A TRAVES

DEL MATRIMONIO CUM MANU LA MUJER ROMANA PASABA DE LA AUTORIDAD DE SU PADRE A LA DEL MARIDO.

SE TRATABA

DE UNA FORMA PATRILINEAL Y PATRIFOCA DE MATRIMONIO

QUEDANDO

POR TANTO BAJO LA POTESTAD DE SUS MARIDO, AUNQUE EN MENOR MEDIDA QUE SU PROGENIE, QUIENES QUEDAN BAJO LA PATRIA POTESTAS.

Y CAYO EN DESUSO

INCLUSO ANTES DEL FINAL DE LA REPUBLICA, NACIENDO ASI, EL SINE MANU.

SINE MANU

BAJO

LO CUAL LA MUJER PERMANECIA BAJO LA TUTELA DE SU PADRE.

QUIEN DECIDIA

LA PERSONA QUE SERIA SU TUTOR EN CASO DE QUE EL PADRE MURIERA

DISPONIA

DE SUS BIENES Y RECIBIA SU HERENCIA

SE MANIFESTABA EN

EN TRES FORMAS: CONFARREATIO, EL COEMPTIO Y EL USUS.



PROCEDIMIENTOS CUM MANU

- ❑ *USUS*: no incluía ninguna ceremonia, era el resultado de la convivencia ininterrumpida de una pareja durante un año.
- ❑ *COEMPTIO*: consistía en la falsa compra de la mujer por parte del marido en presencia de testigos.
- ❑ *CONFARREATIO*: los esposos partían un pan en honor a Júpiter simbolizando un matrimonio indisoluble.

PATRIA POTESTAD Y SUS FUENTES

LA PATRIA POTESTAD

PERTENECE

AL JEFE DE FAMILIA QUIEN LA EJERCE SOBRE SUS DESCENDIENTES QUE FORMAN LA FAMILIA VIL O AGNATICA

Y EN CONSECUENCIA

ESTA PATRIA POTESTAD ES EJERCIDA POR EL ASCENDIENTE VARON DE MAYOR EDAD.

ES CREADA

PARA PROTEGER LOS INTERESES FAMILIARES EN TODOS LOS SENTIDOS Y A TRAVES DE UN JEFE.

CON PLENOS PODERES

PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL GRUPO

FUENTES DE PATRIA POTESTAD

SON AQUELLAS

INSTITUCIONES QUE CREAN LA RELACION DE DEPENDENCIA DE UN ALIENI IURIS RESPECTO AL SUI IURIS

SON LAS SIGUIENTES

EL MATRIMONIO

SE LLAMA

IUSTAE NUPTIAE A LA UNION CONYUGAL MONOGAMICA LLEVADA A CABO

DE CONFORMIDAD

CON LAS REGLAS DEL DERECHO CIVIL ROMANO

LA ADOPCION

ES AQUELLA

INSTITUCION DE DERECHO CIVIL CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER DETERMINADAS

RELACIONES DE

CARÁCTER AGNATICO SEMEJANTES A LA EXISTENCIA ENTRE PATERFAMILIAS.

LA LEGITIMACION

ES EL PROCEDIMIENTO

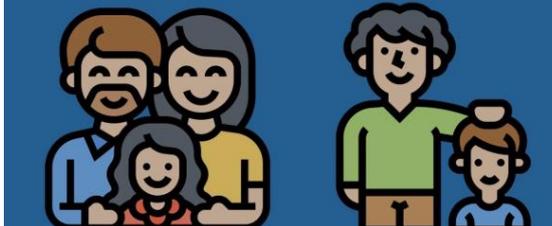
PARA ESTABLCEER LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS HIJO NACIDOS FUERA DEL MATRIMONIO.

PUEDE LLEVARSE A CABO

POR TRES PROCEDIMIENTOS DISTINTOS

MATRIMONIO SUBSIGUIENTE, OBLACION DE LA CURIA, RESCRIPTO DEL EMPERADOR.

PATRIA POTESTAD



COSAS INMUEBLES Y COSAS MUEBLES

SIENDO

LOS BIENES INMUEBLES LOS MAS IMPORTANTES ENTRE ELLOS TENEMOS LOS TERRENOS Y EDIFICIOS Y LOS MUEBLES CARROS, MESAS Y ELECTRODOMESTICOS

SE DIVIDEN EN

COSAS CORPORALES

SON CORPORALES

LAS QUE PUEDEN APRECIARSE CON LOS SENTIDOS QUE SON TANGIBLES, QUE PUEDEN SER TOCADOS.

COSAS DIVISIBLES

SON AQUELLAS

QUE SIN DETRIMENTO DE SU VALOR PUEDEN FRACCIONARSE EN OTRAS, DE IGUAL NATURALEZA, COMO UNA TELA.

COSAS PRINCIPALES

AQUELLAS COSAS

CUYA NATURALEZA ESTA DETERMINADA POR SI SOLA, Y SIRVEN DE INMEDIATO.

COSAS CONSUMIBLES

SON LAS

QUE GENERALMENTE SE ACABAN CON EL PRIMER USO, COMO LOS COMESTIBLES.

EL DINERO

SON INCORPORALES

LAS COSAS NO TANGIBLES COMO UN DERECHO O UNA HERENCIA.

COSAS INDIVISIBLES

POR EL CONTRARIO NO PUEDEN FRACCIONARSE, SIN SUFRIR MENOSCABO, UNA OBRA DE ARTE.

Y POR ELLAS MISMAS

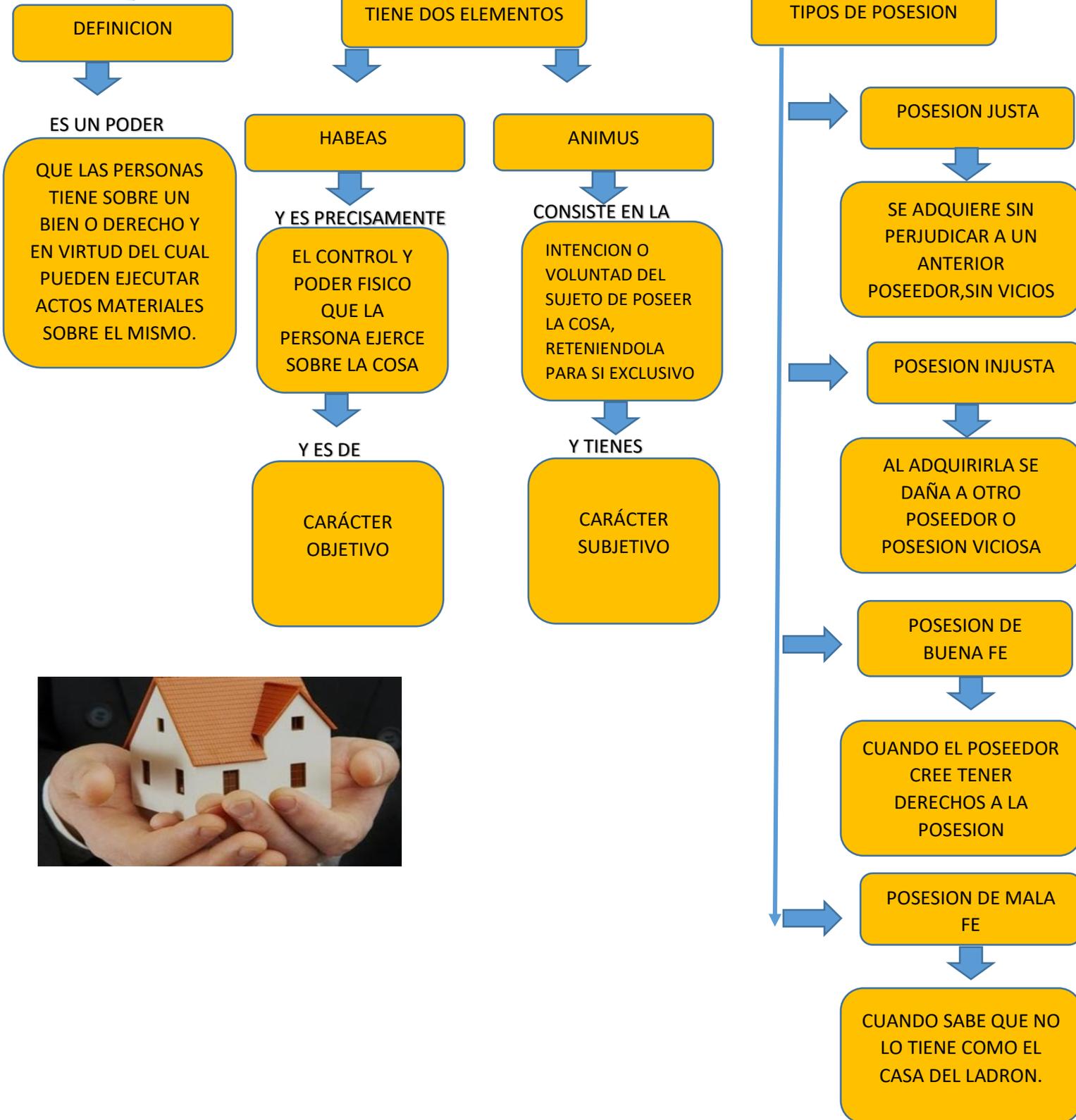
A LAS NECESIDADES DEL HOMBRE, POR EJEMPLO: UN TERRENO.

LAS NO CONSUMIBLES

SON LAS QUE PUEDEN USARSE REPENTINAMENTE, COMO LOS MUEBLES DE UNA CASA



POSESION Y SUS ELEMENTOS



MODOS ADQUISITIVOS

LA TRADITIO

ESTE MODO AQUISITIVO

DE LA PROPIEDAD SE REALIZABA PRECISAMENTE MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA COSA, AUNADA A LA INTENCION DE TRASMITIR Y ADQUIRIR

DEBE DE REUNIR

DOS REQUISITOS UNO DE CARÁCTER OBJETIVO QUE ES ENTREGAR LA COSA, Y SUBJETIVO DE QUE ES TRANSFERIR POR PARTE DE LA TRADENS.

FUE CONOCIDA DESDE

LA EPOCA PRECLASICA, PERO SE APLICABA SOLAMENTE A LAS COSAS NECMANCIPI.

LA OCUPACION

ESTO ES

APROPIANDOLAS AQUELLAS COSAS QUE ESTAN EN EL COMERCIO Y QUE CARECEN DE DUEÑO, BIEN POR QUE NUNCA LO TUVIERON.

RES NULLIUS

LOS ANIMALES SALVAJES QUE GOZABAN DE LIBERTAD; LA CAZA Y LA PESCA.

LA ACCESION

SUCEDE

CUANDO UNA COSA SE ADHIERE A OTRA DE FORMA INSEPARABLE, EN CUYO CASO SERA DUEÑO DEL CONJUNTO, EL DUEÑO DE LA COSA PRINCIPAL.

LA ADQUISICION

ES DEFINITIVA, AUNQUE INDEMNIZANDO AL PROPIETARIO DE LA COSA ACCESORIA.

Bibliografía

BIALOSTOSKI, S. (2007). *PANORAMA DEL DERECHO ROMANO* . AVENIDA ARGENTINA CIUDAD DE MEXICO : PORRUA.

Gómez, A. N. (2014). *Derecho romano*. Cartagena de Indias, Colombia : Editorial Universidad Libre.